



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Cursos de capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua

Ley de Participación Ciudadana
del Estado de Chihuahua
Artículos 17 a 34

Nivel C. Curso 5.1 Instrumentos de Participación Política DISPOSICIONES COMUNES

Los Instrumentos de Participación Política permiten a la ciudadanía hacerse escuchar e intervenir en los asuntos públicos de mayor trascendencia, como las decisiones del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y la legislación emitida por el Congreso del Estado, así como sobre la permanencia en su cargo de una o un funcionario público electo.

La participación política comprende también la participación electoral, regida por las leyes electorales para la conformación de los poderes públicos –las y los gobernantes y legisladores.

¿Cuáles son los Instrumentos de Participación Política normados por la Ley de Participación Ciudadana?

Los Instrumentos de Participación Política normados por la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, son cuatro:

- Referéndum,
- Plebiscito,
- Iniciativa Ciudadana, y
- Revocación de Mandato.

Propósito de los Instrumentos de Participación Política

Cada *Instrumento de Participación Política* tiene un propósito y uso diferente.

Referéndum: instrumento de consulta para que las y los ciudadanos manifiesten, mediante votación individual, su aprobación o rechazo respecto de la expedición, reforma o eliminación parcial o total de **una ley o reglamento estatal o municipal**. Según su ámbito, el Referéndum puede ser:

Referéndum Constitucional, cuando se trate de una reforma a la Constitución Local.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Referéndum Legislativo, cuando se trate de la expedición de una nueva ley estatal o de la reforma o eliminación parcial o total de una ley estatal.

Referéndum Administrativo Estatal, cuando se trate de una nueva disposición reglamentaria o administrativa estatal de efectos generales, o de su modificación o eliminación.

Referéndum Administrativo Municipal, cuando se trate de una nueva disposición reglamentaria o administrativa de efectos generales de un Ayuntamiento, o su modificación o eliminación.

Plebiscito: instrumento de consulta para que las y los ciudadanos manifiesten, mediante votación individual, su aprobación o rechazo respecto de los **actos y decisiones de materia administrativa** del Poder Ejecutivo del Estado (Gobierno del Estado) y de los Ayuntamientos.

Iniciativa ciudadana: instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho de proponer:

- I. La expedición, reforma o eliminación parcial o total de leyes estatales, ante el Poder Legislativo (Congreso del Estado), así como la reforma de la Constitución Política del Estado.
- II. La expedición, reforma o eliminación parcial o total de reglamentos estatales o municipales.

Revocación de mandato: instrumento que permite a la ciudadanía pronunciarse mediante sufragio libre, directo, secreto y universal, sobre la terminación anticipada o la no terminación anticipada del periodo de gestión de quien ocupa la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado (Gubernatura), una diputación local, una presidencia o sindicatura municipal.

¿Quién puede solicitar la aplicación de un referéndum o un plebiscito?

Puede solicitar un *referéndum* o un *plebiscito*:

- I. El Poder Ejecutivo (Gobierno del Estado).
- II. El Congreso del Estado por aprobación de la mayoría de las y los diputados.
- III. Los Ayuntamientos, por aprobación de la mayoría de sus integrantes.
- IV. La ciudadanía en el número necesario y cumpliendo los requisitos de cada instrumento.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

¿Qué datos debe contener la solicitud ciudadana de inicio de un referéndum o un plebiscito o una revocación de mandato?

La solicitud de inicio de uno de estos *Instrumentos de Participación Política*, debe hacerse mediante escrito formal, que contenga:

- El nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona solicitante.
- El tipo de instrumento de participación política solicitado.
- El propósito y la motivación de usar el instrumento.
- El domicilio ubicado en el estado, para oír y recibir notificaciones

Además, debe contener lo que se someterá a consulta ciudadana mediante votación individual, es decir, la ley o parte de la ley, reglamento o disposición administrativa, la acción o disposición general de autoridad, o el cargo y nombre de quien se pretende revocar mandato, según sea el instrumento solicitado.

Asimismo, debe incluir la pregunta que se hará a la ciudadanía en la boleta de votación, redactada de manera que se pueda votar SI o votar NO a lo preguntado. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua -el IEE- podrá modificar la pregunta para que tenga esta forma, en acuerdo con la o el solicitante.

Finalmente, deberán cumplirse los demás requisitos que establece el lineamiento de Participación Ciudadana del IEE, que se exponen en los cursos de capacitación 6.1, 6.2 y 6.4, así como en el texto de esos Lineamientos.

¿Cómo solicita la ciudadanía la aplicación de un referéndum, un plebiscito o una revocación de mandato?

1º. La ciudadanía presenta ante el IEE la solicitud de inicio de un referéndum, de un plebiscito o de una revocación de mandato.

2º. El IEE revisa los requisitos formales y legales de la solicitud de inicio que recibe. En caso de que la solicitud de inicio no cumpla alguno de los requisitos, el IEE prevendrá a la o al solicitante para que, en un plazo máximo de tres días, complete o corrija la deficiencia.

3º. Si se cumplen todos los requisitos, el IEE extiende la constancia de inicio del trámite y entrega a la o al solicitante el formato de recolección de firmas de apoyo a la solicitud.

4º. El IEE publica y difunde el inicio del proceso del instrumento.

5º. La o el solicitante del inicio del instrumento, presentan al IEE los formatos de respaldo ciudadano firmados y los anexos de dichos formatos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

6°. El IEE verifica las firmas y sus anexos correspondientes. En caso de deficiencias, observaciones o inconsistencias, lo informará a la o al solicitante para que alegue lo que a su interés convenga.

7°. Cuando se haya cumplido el requisito de número de firmas de respaldo y sea procedente la solicitud, el IEE emite y difunde la convocatoria a participar en el instrumento de que se trate, fijando la fecha de su realización, pudiendo ser simultánea a una elección.

8°. En la fecha fijada, se realiza la Jornada de Participación Ciudadana de aplicación del instrumento.

9°. El IEE hace el cómputo de los votos y declara la validez o la no validez de los resultados, según lo dispuesto en la Ley en cuanto al número necesario de votantes para dicha validez.

10°. El IEE notifica el resultado y la publicación en el Periódico Oficial del Estado. Para cumplir el procedimiento debe cubrirse la totalidad de los requisitos formales y legales, que, como ya se indicó, incluyen los establecidos en el Lineamiento de Participación Ciudadana del IEE.

Para que el instrumento proceda, es indispensable obtener el número de firmas válidas de respaldo a la solicitud que la Ley exige para cada instrumento.
Vea los artículos 37, 41, 42, 48, 54 y 55 de la Ley de Participación Ciudadana.

¿Cómo se vota en los Instrumentos de Participación Política?

En el referéndum y en el plebiscito, se pregunta a la o al votante si aprueba (SÍ) o no aprueba (NO) la disposición legal o administrativa. En la revocación de mandato se pregunta si revoca o no revoca el mandato. La o el votante escoge marcando el SÍ o el NO. El resultado es la opción con más votos

¿Cuándo es obligatorio para la autoridad el resultado de un plebiscito, un referéndum o una revocación de mandato?

Los Instrumentos de Participación Política tendrán efecto obligatorio (vinculante) para la autoridad respectiva, cuando acudan a votar los porcentajes de ciudadanas y ciudadanos que fija la Ley de Participación Ciudadana para referéndum o para plebiscito; en revocación de mandato, cuando voten a favor de la revocación el porcentaje de personas fijado por la Ley.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Para conocer cuántas personas se requiere que acudan a votar, o que voten por una de las opciones para que sea obligatorio el resultado, los artículos 39, 43 y 57 de la Ley de Participación Ciudadana.

CONSULTE

Para mayor información sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, consulte los demás cursos de capacitación sobre esta Ley, su texto completo y el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

[Cursos de capacitación](#)

Ley de Participación
Ciudadana

[Ley de Participación
Ciudadana del Estado
de Chihuahua](#)

[Lineamiento de
Participación Ciudadana
del IEE](#)